

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 12 DE MAYO DE 1970

} N° 16.601

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 104 de 7 de mayo de 1970, por el cual se aprueba un Contrato y se dan unas autorizaciones.

Decreto de Gabinete N° 114 de 7 de mayo de 1970, por el cual se reforma un Decreto de Gabinete.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 73 de 23 de febrero de 1970, por el cual se hace unos nombramientos.

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto N° 25-FRTEP de 5 de marzo de 1970, por el cual se cancela una autorización.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

APRUEBASE UN CONTRATO Y DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 104
(DE 7 DE MAYO DE 1970)

"Por el cual se aprueba un contrato y se dan unas autorizaciones".

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el Contrato distinguido con el N° DHC/6/IP/70A de fecha 3 de febrero de 1970, por el cual el Gobierno Nacional adquiere un aeroplano Modelo DHC-6, Serie 300, Twin — Otter Landplane de la empresa canadiense de Havilland Aircraft of Canada, Limited, por la suma total de Quinientos Veinticinco Mil Dólares Canadienses (Can \$525,000.00), en los mismos términos y condiciones en que fue firmado.

Artículo 2° Ratifícase la autorización especial concedida al Teniente Coronel Luis A. Segura M., de la Guardia Nacional, por el Organó Ejecutivo para firmar el Contrato a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3° Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para firmar en nombre y representación de la Nación, los once (11) Pagars a que se refiere el mismo Contrato, por un valor total de Cuatrocientos Veinte Mil Dólares Canadienses (Can \$420,000.00) los cuales devengarán intereses a partir de su vencimiento al 10.25% anual.

Artículo 4° Las erogaciones por esta compra durante el presente periodo fiscal se cargarán a la Partida 22.101.000.806 del Presupuesto de Gastos vigente. En los próximos presupuestos de gastos de la Nación se contemplarán las partidas para cubrir el saldo pendiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMGSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

REFORMASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 114
(DE 7 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se reforma el Decreto de Gabinete N° 35 de 12 de febrero de 1970.

Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: El artículo 1° del Decreto de Gabinete N° 35 de 12 de febrero de 1970, quedará así:

"Artículo 1° Se establece un impuesto sobre la producción de cigarrillos de fabricación nacional equivalente al 25% de los precios límites al detal, esto es, de los precios de venta al consumidor, establecidos por la Oficina de Regulación de Precios respecto a cada cajetilla de cigarrillos.

Cuando se trate de cigarrillos de producción nacional elaborados total o parcialmente con ta-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50 Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de rentas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

tabaco extranjero, el impuesto que se establece en el párrafo anterior no será, en ningún caso, menor de cinco centésimos de balboa (B/.0.05) por cada cajetilla de veinte (20) cigarrillos. Es entendido, sin embargo, que en caso de que la cajetilla tenga menos de veinte (20) cigarrillos o más de veinte (20) cigarrillos el impuesto mínimo se computará a base del equivalente aritmético, considerándose que cada cigarrillo paga la vigésima parte del referido impuesto mínimo previsto en este artículo.

Parágrafo: El impuesto mínimo a que se refiere el párrafo anterior no regirá para los cigarrillos de producción nacional elaborados totalmente con tabaco nacional, los cuales pagarán el impuesto de 25% según se ha establecido en el párrafo primero, independientemente de que dicho porcentaje, aplicado al precio de venta al consumidor, arroje un impuesto inferior al mínimo establecido en dicho párrafo".

Artículo Segundo: Se deroga el Artículo 2º del Decreto de Gabinete N° 35 de 12 de febrero de 1970.

Artículo Tercero: El impuesto de que trata este Decreto de Gabinete comenzará a cobrarse sesenta (60) días después de la promulgación del mismo.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado,
PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
Encargado,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 73
(DE 23 DE FEBRERO de 1970)

Por el cual se nombra la Junta Examinadora para los aspirantes a licencia de locutor.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto No. 155, de 28 de mayo de 1962, por el cual se regulan los servicios de Radiodifusión y Radioaficionado en la República, corresponde al Organismo Ejecutivo integrar el Tribunal Examinador para los aspirantes a licencia de locutor.

Que dicho Tribunal Examinador debe estar integrado para poder cumplir el mandato contenido en dicho artículo 56 del Decreto No. 155, en cuanto a que los exámenes en cuestión deben celebrarse semestralmente.

RESUELVE:

Artículo 1o. El Tribunal Examinador para los aspirantes a licencia para locutor, quedará integrado así:

Euclides A. Fuentes Arroyo, en representación del Organismo Ejecutivo Nacional, designado por el Ministro de Gobierno y Justicia.

Pablo Pinilla Ch., Profesor de Español, nombrado por la Universidad Nacional.

Adolfo Bishop, Profesor de Inglés, nombrado por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

José Teófilo Tuñón Herazo, como representante de los locutores, designado por los sindicatos.

José Gabriel Díaz, como representante de los dueños de Emisoras, designado por la Asociación Panameña de Radiodifusión.

Artículo 2o. Este decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO E. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

CANCELASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 25-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.— Resuelto Número 25-PRTEP.— Panamá, 5 d marzo de 1970.—

El Ministro de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor José Arosemena II, Gerente a.i. de The Shell Company (West Indies) Ltd., se ha dirigido a este Ministerio, notificando que las estaciones móviles autorizadas en el Resuelto Nº 105-DG del 7 de febrero de 1966, del servicio costero de esa compañía, no presta ni ha prestado servicio costero.

RESUELVE:

Cancelar la autorización para las unidades móviles establecidas en el Resuelto Nº 105-DG del 7 de febrero de 1966, de la compañía The Shell Company (West Indies) Ltd., ya que dicha compañía no presta ni ha prestado ese servicio. Las otras estaciones del mismo Resuelto continúan bajo el detalle y normas allí establecidas.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Pedro Julio Pérez

"Finca Nº 15.933: Inscrita en el Tomo 407, folio 328, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el Nº 13 (trece) de la Sección B, situado en el lugar denominado Ferrer, Distrito de La Chorrera. Linderos: Norte, lote once (11); Sur, lote quince (15); Este, Río Perequeté; Oeste, Carretera Nacional. Superficie: cuatro (4) hectáreas con ocho mil ciento cincuenta (8.150) metros cuadrados. Sobre dicho terreno se encuentra construida una casa de un solo piso, paredes de bloques repelados, pisos de mosaicos, techo de zinc, la cual mide doscientos nueve (209) metros cuadrados con treinta (30) decímetros cuadrados de superficie. Además hay un pozo artesano, un molino de viento y un tanque para agua".

Finca Nº 16.360: Inscrita en el Tomo 416, Folio 218, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la Sección B, ubicado en el lugar denominado Ferrer, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, con lote número doce (12); Sur, con lote número diez y seis (16); Este, con Carretera Nacional y Oeste, con lote sesenta y seis (66). Medidas: Norte, quinientos diez (510) metros; Este, ciento dos (102) metros y Oeste cien (100) metros. Superficie: Cinco (5) hectáreas con mil seiscientos (1600) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de treinta y siete mil quinientos diez y siete balboas con diez centésimos (B/. 37.517.10), saldo de la obligación; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Marian Klinowski Steuckerman y José Klinowski Klinowska, se ha señalado nuevamente el día treinta (30) de junio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes inmuebles embargados en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta establecidas previamente.

Los bienes se describen así:

AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesto por Angela Casoliba de Bermúdez, contra Miguel Borges, se ha señalado el día nueve (9) de junio para que en horas hábiles tenga lugar el Remate de la Finca Nº 12.368, inscrita al Tomo 354, folio 408, del Registro Público, Sección de la Propiedad, perteneciente a Miguel Borges, la cual se describe así:

Finca Nº 12.368, inscrita al Tomo 354, folio 408, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte mide diez

metros y linda con el lote de terreno Nº quince; por el Sur, mide diez metros y linda con un callejón en terreno de Angela Casoliva de Bermúdez; por el Este mide cincuenta y un (51) metros cincuenta (50) centímetros y linda con el lote de terreno número catorce (14) y por el Oeste, mide cincuenta y un metros, cincuenta (50) centímetros y linda con el lote de terreno Nº diez y ocho (18) ocupando una superficie de quinientos quince (515) metros cuadrados.

Servirá de base para el Remate la suma de mil quinientos ochenta y seis balboas con 91/00 (B/. 1586.91) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien en Subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de mayo de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

Glody's de Grosso.

L. 323514

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Créditos Panamá, S. A. contra Erick Rodríguez, se ha señalado el día 8 de junio de 1970, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"Vehículo marca Mazda, modelo Sedán, con identificación Nº UB278298".

Servirá de base para el remate, la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas

y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 4 de mayo de mil novecientos sesenta.

El Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones del Alguacil Ejecutivo,

Juvenal Rodríguez B.

L. 323834

(Única publicación)

AVISO DE REMATE NUMERO 1

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Esther Bernal de Ponce contra Pedro Bernal Ponce, se han señalado las horas hábiles del día dos (2) de junio próximo, para que tenga lugar el remate de la Finca número 2224, inscrita al Folio 318, del Tomo 273, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "El Salitral del Trapiche", cercado con alambre de púas y cultivado con árboles frutales, cafetos, caña de azúcar y pasto artificial ubicado en el distrito de Antón, Provincia de Coclé, con los siguientes linderos: Norte, camino del Valle a Antón; Sur, propiedad de José Ángel Noriega; Este, río Antón y propiedad de José Ángel Noriega; y Oeste, las dos hectáreas vendidas a Pedro Bernal Ponce y predio de Berta Marini de Scott y Diana Marini de Bright, con una superficie de nueve hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (9 Hect. 2.500 M2) de propiedad del ejecutado Pedro Bernal Ponce.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del valor registrado de esta propiedad, que es de mil doscientos cincuenta balboas (B/. 1.250.00), y para acreditarse como postor es necesario depositar en la Secretaría, el cinco por ciento (5%) de esta cantidad.

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado para el remate se aceptarán las propuestas y de esta hora en adelante, las pujas y repujas, hasta el momento que venza la hora señalada para el remate.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en la misma hora indicada.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que la postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por su cuenta de su crédito".

Por tanto, se fija el presente aviso en la Secretaría de este Juzgado, se remiten ejemplares al Juzgado Municipal de Antón para su fijación y también al señor Corregidor de El Valle de Antón y se entregan dos (2) ejemplares a la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy treinta de abril de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

Ignacio García Gordón

L. 323690

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Agencias Cosmos, S. A., contra Roberto Benson, se ha señalado el día 4 de junio de 1970, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"Automóvil marca Taunus 15M, modelo 230 Coupé, 2 pts.

1967 con motor No. FR78411".

Servirá de base para el remate la suma de novecientos balboas (B/. 900.00), y será postura admisible la

que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate señalado.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor".

Panamá, cuatro de mayo de 1970.
El Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

L. 335481
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio

EMPLAZA:

A Inez Agatha Parcel de Fisher, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo Gladstone Ezekiel Fisher.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionada con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de febrero de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 319861
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION NUMERO 6

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente Edicto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial, a George McLean,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Adopción propuesto por Leonard Félix Foster Logie, para Adoptar a los menores Ermelina Marie, Xioneida Venetia y Eloisa Verona McLean Walkin, hijas de George McLean con Elizabeth Verona Walkin, se ha dictado la siguiente Resolución, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

Resolución Nº 554. Tribunal Tutelar de Menores.— Panamá, doce de marzo de mil novecientos setenta.

VISTOS:
Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Concede a Leonard Félix Foster Logie, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 3-68-597, Permiso Judicial, para poder Adoptar a los menores Ermelina Marie, Xioneida Venetia y Eloisa Verona McLean Walkin, habidas de su esposa Elizabeth Verona Walkin de Foster con George McLean antes de

su matrimonio con el petente hechos ocurridos en Colón, los días ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita en el Tomo 73 de nacimientos de la Provincia de Colón a Folio 656, la primera, el día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos en Colón, según consta en el Tomo 74 de nacimientos de la Provincia de Colón a Folio 413 partida No. 1650 de la segunda y el veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y tres, según consta en el Tomo 84 de nacimientos de la Provincia de Colón a Folio 219, partida 873 de la tercera, siendo sus abuelos paternos Arnold Edward Foster y Virginia Logie de Foster y maternos Joseph Walkin y Emma de Walkin. Extiéndase la escritura de rigor ante un Notario.

Derecho: Ley 24 de 1951, Tit. XI, Lib. I, Cap. V del C. C.

Cópiese, notifíquese y archívese.

UBALDINO ORTEGA R.

El Secretario ad-int.,

G. E. Zeballos S.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a este Tribunal el señor George McLean a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciera, esta Notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiera hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial.

Panamá, 12 de marzo de 1970.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

El Secretario ad-int.,

G. E. Zeballos S.

L. 318849
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

A Rosa García Díaz, que en la demanda de divorcio propuesta en su contra por Marcial Ortega Campos, se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Disuelto, el matrimonio civil que celebraron los señores Marcial Ortega Campos y Rosa García Díaz, el día veintidós (22) de febrero de mil novecientos sesenta y siete (1967), ante el Juez Cuarto Municipal de Panamá, el cual aparece inscrito en el Tomo sesenta y tres (63) de Matrimonios de la Provincia de Panamá, a Folio trescientos doce (312), como partida número seiscientos veinticuatro (624); y

DECLARA:

Para los efectos del artículo 119 del Código Civil, que los divorciados están separados desde el cinco (5) de abril de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y, por consiguiente, puedan contraer nuevas nupcias, si así lo desean, una vez quede inscrita esta sentencia en la Oficina del Registro Civil.

Remítase copia autenticada de esta sentencia al señor Director General del Registro Civil, para su inscripción.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez.

(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.
Para que sirva de formal notificación a la demandada quien se encuentra en rebeldía y no ha sido localizada en el lugar del juicio, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, y se entregan copias a la parte demandante para su publicación, conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta (1970).

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 328583
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Evaristo Rogelio Isaac Madrid Berrio, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Evaristo Rogelio Isaac Madrid Berrio, desde el día once (11) de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1967), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Violantina Torchio Viuda de Madrid.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez — (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de febrero de mil novecientos setenta.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 319912

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Francisco Martinelli Pardini, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos setenta.

"....., el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Francisco Martinelli Pardini, desde el día 31 de enero de 1970, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera universal, de acuerdo con el testamento, su esposa Delia Bermúdez Viuda de Martinelli.

Tercero: Que es su Albacea Principal de acuerdo con el testamento, su esposa Delia Bermúdez de Martinelli, y sustituto a su hijo Francisco Martinelli Bermúdez.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo. Téngase al Dr. Ascenio Mulford, como apoderado especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez — (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de abril de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 325260

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Narcisca González, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo —hipotecario— que en su contra ha instaurado el Instituto de Fomento Económico, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de abril de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria,

Glady de Grosso.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Celia María Espinosa de Arguelles, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Alejandro A. Duque.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 8 de mayo de 1970.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 328995

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Alberto Sánchez Solís, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Cecilia Correa de Sánchez.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de abril de 1970.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 335136

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega y Fábrega en representación de la empresa Productos de Arcilla, S. A., solicita la anulación del documento que a continuación se transcribe:

"Certificado No. 1478, fechado el 13 de noviembre de 1969, por trescientos treinta (330) acciones comunes de la Compañía de Productos de Arcilla, S. A., emitido a favor de Fideicomiso del Fondo de Jubilación de Empleados de la Cervecería Nacional, S. A."

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de abril de mil novecientos setenta, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

El Secretario,

L. 324946
(Única publicación)

ALFONSO ABREGO REYES.

Juvenal Rodríguez B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Norman Cornelius Webster, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito. Panamá, quince de abril de mil novecientos setenta.

VISTOS:

..... el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor Norman Cornelius Webster (q.e.p.d.) desde el día 6 de febrero de 1970, fecha de su defunción;

2º Que es su heredera universal y única, su viuda Olga de Webster, quien como soltera se le conocía con el nombre de Olga Jane Lamont u Olga J. Lamont;

3º Que la misma señora Olga Webster cuyo nombre de soltera era Olga Jane Lamont o Olga J. Lamont, es Albacea de la sucesión; y

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla la Ley.

Téngase como parte en el presente Juicio de Sucesión, a la Dirección General de Ingresos, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como apoderado de la solicitante, se tiene al Lcdo. Rafael González, en los términos del poder conferido y con conocimiento de la otra parte.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Dr. A. Abrego. (fdo.) Juvenal Rodríguez B., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de abril de mil novecientos setenta y copias del mismo se entregaron al interesado, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 324695
(Única publicación)

DR. A. ABREGO.

Juvenal Rodríguez B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio

EMPLAZA:

A la señora Leonora Young de Brathwaite, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo George Fletcher Brathwaite M.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de abril de mil novecientos setenta

(1970), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 323707
(Única publicación)

JOSE D. CEBALLOS.

Aristides Ayarza S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Adolfo Alfredo Rivadeneira Alvarez, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado la señora Noris Vilma Young Núñez.

Se advierte al emplazado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de febrero de mil novecientos setenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 324745
(Única Publicación)

DR. A. ABREGO.

Juvenal Rodríguez B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado Cristóbal Vallejo M-Lo, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito. Colón, siete de mayo de mil novecientos setenta.

VISTOS:

..... Por las razones expuestas el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado Cristóbal Vallejo Mejo, desde el día 18 de febrero de 1970, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, las señoras Faustina Estrada de Vallejo en su condición de esposa del causante; y Lidia Esther Vallejo Estrada y Marina Felicita Vallejo Estrada en su condición de hijas del difunto; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él; y

Segundo: Que se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez (fdo.) José D. Ceballos. El Secretario (fdo.) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del C. Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 332385
(Única publicación)

JOSE D. CEBALLOS.

Aristides Ayarza S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la Sucesión Intestada del finado Pedro Fernández Solar, formulada por su esposa Cristina de Fernández, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito. Colón, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

VISTOS:
Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Pedro Fernández Solar desde el 22 de septiembre de 1969, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora Cristina Barria de Fernández, en su condición de cónyuge supérstite, y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él;

Segundo: Que se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. El Juez, (fdo.) José D. Ceballos. El Secretario, (fdo.) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962 y reformado éste por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 323597

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Testamentaria de Efraín Guevara Vega, se ha dictado un auto cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Ramo Civil. Auto No. 4. David, catorce (14) de abril de mil novecientos sesenta (1970).

VISTOS:
En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Efraín Guevara Vega, desde el día catorce (14) de marzo de este año, fecha de su defunción;

Que son herederos universales y por partes iguales, conforme al testamento otorgado, la señora Edisa Palma Cabrera y las menores Eira María, Elizabeth y Emperatriz Guerava Palma; y

Que es albacea la señora Edisa Palma Cabrera.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la Lic. Rogelia Pasco como apoderada especial de la demandante Edisa Palma Cabrera, en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese. (fdos.) Julio A. Candanedo, Juez 2º del Circuito. C. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte (20) de

abril de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JULIO A. CANDANEDO.

El Secretario,

C. Morrison.

L. 321443
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 357

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Cipriano Mackay, panameño, residente en calle 31 Este 655 Altos No. 3, cedulado SAV-76-953, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos, del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Lastenia Martínez y Ricaurte Medina, Lydya de Medina, con 34.48 metros.

Sur: Calle sin nombre, con 42.75 metros.

Este: Predio de Víctor Cárdenas, con 20.42 metros.

Oeste: Avenida "La Feria", con 15.07 metros.

Area Total del terreno seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y un centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de abril de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, Bernabé Guerrero S.

L. 325388

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 344

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Lay, varón, mayor de edad, comerciante, residente en Calle Frestán No. 3822, con cédula de identidad personal No. 3AV-12-584, en su propio nombre ó en representación de sus Hijos Menores, Jaime Lay Castillo, Josefina Lay Castillo, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Emilio González, con 24.30 metros.

Sur: Calle sin nombre, con 21.20 metros.

Este: Predio de David Navarro, con 12.30 metros.

Oeste: Calle Del Agua, con 25.58 metros.

Area Total del terreno cuatrocientos treinta metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros (430.88).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de abril de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, Bernabé Guerrero S.

L. 322521

(Única publicación)